

DRT-413-2013

LEDA M. VILLALOBOS VILLALOBOS

JEFE

DEPARTAMENTO DE RELACIONES DE TRABAJO

HACE CONSTAR:

Que las presentes fotocopias de la cero uno a la cero veintiséis, son fieles y exactas del original que se encuentran en nuestros archivos, para su identificación estampo en ellas el sello de la oficina. Contienen: **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO suscrita entre el SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANONIMA (SINART S.A.) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)**, el día dos de diciembre del dos mil once.

ES CONFORME. Se extiende a las siete horas con treinta minutos del cuatro de diciembre del dos mil trece, a solicitud del señor Licenciado Randal García Fonseca.

Leda Villalobos



ARTÍCULO 24: Los trabajadores y trabajadoras del SINART S.A. disfrutarán de vacaciones anuales de acuerdo con el tiempo consecutivo servido tomando en cuenta lo establecido en el artículo 21, en la siguiente forma:

a.- Si han laborado un tiempo de cincuenta semanas a cuatro años y once meses, disfrutarán de 15 días hábiles de vacaciones.

b.- Si han laborado durante un tiempo de cinco a nueve años y once meses, disfrutarán de 22 días hábiles de vacaciones.

c.- Si han laborado durante un tiempo de diez años o más, disfrutarán de 30 días hábiles de vacaciones.

Los(as) jefes departamentales, en colaboración con el Departamento de Recursos Humanos, programarán el disfrute de las vacaciones de las personas trabajadoras del SINART S.A., de manera que no se altere el desarrollo del trabajo.

La Institución procurará distribuir las vacaciones de común acuerdo con los trabajadores y trabajadoras, en la medida de sus posibilidades. En todo caso, previo al disfrute de estas, el/la trabajador(a) estará en la obligación de llenar el formulario correspondiente, el cual deberá contar con la aprobación de la jefatura pertinente.

Para facilitar la programación de las vacaciones del personal, la Institución podrá fraccionar el periodo de vacaciones en estricto apego a lo establecido en el artículo 158 del Código de Trabajo.